

**ACTA** En la ciudad de Montevideo, el día 25 de Octubre de 2006, en el local sito en 25 de Mayo 737 reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 10: Comercio en General**, integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Loustanaou, Soc. Andrea Badolati, y Lic. Marcelo Terevinto; Delegados Empresariales: Cr. Hugo Montgomery y Sr. Julio Guevara, y Delegados de los Trabajadores: Sres. Héctor Castellano, Ismael Fuentes y Washington Béduchaud RESUELVEN:-----

**PRIMERO:** No se arribó a acuerdo respecto de la licencia sindical, establecida como cometido de los Consejos de Salarios a través del art. 4 de la Ley N° 17940, reglamentada por Decreto de 6 de Marzo del corriente. La delegación del Poder Ejecutivo con la antelación establecida en la ley 10.449, convocó luego del fracaso de múltiples alternativas a votar la siguiente propuesta:-----

- a) Media hora de licencia mensual por cada trabajador en planilla por cada empresa.
- b) Esta licencia será gozada por uno o más delegados sindicales existentes en cada empresa.-----
- c) Para gozar de dicha licencia, la empresa debe poseer un mínimo de cinco trabajadores.-----
- d) El tope será de 430 horas mensuales no acumulables, para empresas con un máximo de hasta 1000 trabajadores.-----
- e) Para empresas con más de 1.000 trabajadores, el tope se elevará a 500 horas mensuales.-----
- f) Estas horas deberán ser gozadas durante el mes que se generan, en ningún caso serán acumulables.-----
- g) Para la toma efectiva de esta licencia, deberá existir un preaviso al empleador con una antelación mínima de 72 horas.

Sometida a votación se recoge el siguiente resultado: por la afirmativa votan las delegaciones del Poder Ejecutivo y de los trabajadores, por la negativa lo hace la delegación de los empleadores.-----

La parte empleadora deja constancia que su voto negativo se fundamenta particularmente en no compartir los topes máximos propuestos.-----

En consecuencia, queda aprobada por mayoría la propuesta formulada por la



delegación del Poder Ejecutivo, la cual entrará en vigencia en la forma establecida en el Decreto reglamentario de la ley 17.940.-----

Previa lectura y firma, se expiden tres testimonios de la presente, en el lugar y fecha indicados en la comparencia.-----

*Ayo Montoya* *Tomás*  
*M. Pacheco* *J. J.*  
*Arce* *Wilson Lauterbach*  
*J. Cortés*